



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 62 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada.- Expediente: E-7450; Siena GR-R-000000469 y AAU/GR/001/24 .....	2	GUALCHOS.- Padrón de tasa de entrada vehículos a través de aceras 2024 .....	9
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		IZNALLOZ.- Presupuesto 2024 .....	9
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- Juicio sobre delito leve 192/2023 .....	3	JÉREZ DEL MARQUESADO.- Presupuesto 2024 .....	9
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		LOBRAS.- Modificación de crédito presupuestario nº 1/2024 .....	10
ALBOLOTE.- Modificación del art. 128 h) apto. 2º del ROM para implantación del sistema de videoactas .....	3	Modificación de crédito presupuestario nº 2/2024 .....	10
ALMEGÍJAR.- Bases para selección de Peón de la Construcción .....	4	POLOPOS-LA MAMOLA.- Juez de Paz titular .....	10
CIJUELA.- Modificación de las bases de ejecución presupuesto 2024 .....	7	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Padrón de tasas de agua y basura, 1º trimestre de 2024 .....	11
COGOLLOS VEGA.- Nombramiento de Técnico de inclusión Social .....	8	SANTA FE.- Modificación de ordenanzas fiscales .....	11
FERREIRA.- Presupuesto general, ejercicio 2024 .....	8	VALDERRUBIO.- Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil .....	12
GALERA.- Presupuesto Municipal para 2024 .....	8	VILLANUEVA MESÍA.- Presupuesto 2024 .....	12
GUADIX.- Padrones de agua y basura del primer trimestre de 2024 .....	9	Bases para plaza de Técnico de Inclusión Social interino (concurso-oposición) .....	13
		MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR.- Presupuesto general y plantilla ejercicio 2024 .....	18
		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE.- Cuota de administración 2024 .....	19

NÚMERO 1.515

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

*Expediente: E-7450; Sien GR-R-000000469 y  
AAU/GR/001/24*

**EDICTO**

Anuncio de 12 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Las Canteras", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

Expediente: E-7450; SIENA GR-R-000000469.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente E-7450; SIENA GR-R-000000469, y nº de expediente de autorización ambiental AAU/GR/001/24, que a continuación se indica:

a) Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional, S.L., CIF nº B05512207, domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, 4º, 30009 Murcia.

b) Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

c) Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes denominados "Galdava, Cueva Sargento y Capellanía".

Planta fotovoltaica:

En Baza: Polígono 12, Parcelas 302, 303, 9003, 9004; Polígono 13, parcelas 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155.

Línea de evacuación:

En Baza, Polígono 12, parcelas 311, 9003; Polígono 13, parcelas 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 155.

En Caniles: Polígono 3, parcelas 373, 186, 185, 9013.

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "Las Canteras", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

e) Características: La planta, con una superficie vallada de 31,6 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia

total de 12,4 MWn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 398 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (346 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (52 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kVA, un total de potencia en inversores de 12,4 MVA. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 630 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 3.260 m. En gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Venta Angulo" y "Los Llanos". Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30 kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Límite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

f) Presupuesto: 5.696.388,67 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/487642.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Equaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente

El periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos am-

bientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 1.625

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

*Juicio sobre delito leve 192/2023*

### EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur núm. 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio sobre delito leve 192/2023, en el que con fecha 30/11/2023 ha recaído Sentencia número 319/2023 contra Catalin Cocos, titular del Permiso de Residencia \*\*\*\*4914\*, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Catalin Cocos, expido y firmo la presente en Granada, a 13 de marzo de 2024.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.691

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Modificación del art. 128 h) apto. 2º del ROM para implantación del sistema de videoactas*

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrado en primera convocatoria el día 7 de marzo de 2024, se adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público consolidan legalmente el uso generalizado y habitual de los medios electrónicos tanto en el procedimiento administrativo como en el régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobado su Reglamento Orgánico Municipal, por acuerdo de pleno de

fecha 11 de junio de 2021, y publicado en el BOP nº 132 de 13 de julio del mismo año.

Visto que su artículo 128 h) contempla la posibilidad de utilización del sistema de video-acta, para los distintos órganos colegiados, entre ellos el pleno.

Ante la necesidad de adaptar la gestión municipal a las nuevas tecnologías, a las exigencias que establecen tanto Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y al restante marco legal en lo relativo a firma electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a la información municipal, se considera oportuno modernizar el sistema de confección de las Actas del Pleno adoptando el sistema de documentos audiovisuales en formato electrónico.

Vista a Memoria e informes que constan en el expediente.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 f), visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar inicialmente el artículo 128 h), apartado segundo, del ROM, que queda redactado de la forma que sigue:

En la elaboración y gestión de las actas de las sesiones que celebre el pleno, y cuando así lo acuerden los demás órganos colegiados, se utilizara el sistema de Actas audiovisuales denominado Video-actas. El funcionamiento del sistema se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Las sesiones plenarias se grabarán mediante el sistema de video-acta.

- El Acta audiovisual o video-acta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

\* Acta, documento escrito (formato PDF): Documento electrónico escrito que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Esta acta se redactará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 128 del Reglamento Orgánico Municipal.

\* Documento audiovisual o vídeo (formato MP4): Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

\* Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. El video-acta la firmará también la Alcaldía o miembro de la Corporación que presida la sesión plenaria.

- El video-acta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. Estas video-actas se almace-

narán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la secretaría y con la asistencia y asesoramiento técnico del Departamento de informática, y/o de comunicación.

\* El documento videográfico debidamente autenticado digitalmente y asociado al documento acta, se pondrá a disposición de todos los miembros de la Corporación y del resto de la ciudadanía a través del portal municipal habilitado al efecto.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 13.c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Albolote, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 1.645

## **AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)**

### *Bases para selección de Peón de la Construcción*

#### EDICTO

D. Óscar Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 51/2024 de fecha 18/03/2024, se aprobó la contratación de la plaza denominada Peón de la Construcción, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://almegijar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**

PRIMERO. Objeto de la Bolsa de Trabajo.

1. Las presentes bases tienen como objeto la constitución de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Almegíjar, cuya finalidad es cubrir los servicios temporales para la Ejecución de Obras Municipales, mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Peón de la construcción.

2. Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones, enfermedad, asuntos propios o permisos, o bien para atender nuevas demandas que surjan.

3. Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán, en el orden que resulte del procedimiento selectivo, a continuación de los integrantes de la vigente Bolsa de Trabajo.

#### SEGUNDA. Condiciones de las Contrataciones.

1. Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios de lunes a domingo y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional:

La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio”.

Las modificaciones, una vez sean firmes, se comunicarán al trabajador. En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración, firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almegíjar.

#### TERCERA. Funcionamiento de la Bolsa.

1. Una vez concluido el proceso de valoración, se perfeccionará y aprobará por el órgano competente la ampliación de la Bolsa de Trabajo. Las personas que se incorporen, tras este proceso, lo harán pasando al final de la vigente Bolsa de Trabajo, respetándose el orden ya existente. Se incorporarán separadamente las que en su caso accedan mediante el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño, que únicamente podrán prestar sus servicios cuando se den los requisitos y condiciones que marca la legislación vigente.

2. Una vez constituida la correspondiente ampliación de la Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Almegíjar.

3. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente: - Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas, en horario de 8.00 a 15.00.

El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayunta-

miento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constará en su solicitud de origen.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el Ayuntamiento un Correo Electrónico a la dirección que, obligatoriamente, deberá facilitar el solicitante junto a la instancia, teniendo 12 horas como plazo máximo para contestar.

Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista.

Si tras dos ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

4. Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, o bien en el mismo día en que se efectúe la comunicación, en caso de encontrarse enfermo.

- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Por estar trabajando o en proceso de formación.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro de Entrada, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado pasará al final de la lista.

5. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo.

6.1. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

6.2. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza en caso de baja por enfermedad o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

CUARTA. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria y posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio para el desempeño de las funciones.

7. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

- 7.1 Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

QUINTA. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y entrevista personal.

SEXTA. Solicitudes y Admisión Aspirantes.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presen-

tes bases, acompañada del currículum vitae, copia del DNI (en vigor), de la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1) y de cualificación profesional requerida (base 4ª apdo. 7.2), y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso. Las personas que soliciten ser admitidas, en su caso, para el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño, por no poseer las titulaciones específicas para el acceso en el régimen ordinario, formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presentes bases, debiendo marcar la casilla especificada al efecto, acompañando a la solicitud currículum vitae, copia del DNI (en vigor), la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1), así aquellos méritos que se deseen alegar, en su caso, para su puntuación en el concurso, siendo que en caso de no marcarse dicha casilla se entenderán las solicitudes formuladas para el acceso el régimen general y serán excluidas si se carece de la titulación necesaria para el acceso al puesto.

2. El plazo para la presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P del anuncio de la presente convocatoria.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almegíjar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o mediante la sede electrónica del ayuntamiento.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, y se publicará el listado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, otorgando en su caso un plazo de 3 días a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva. En el listado de admitidos se distinguirán las personas que en su caso accedieran por el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

#### SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por:

1 Presidente y 1 Secretario y 1 Vocal, pudiendo incorporarse a dicho Tribunal personal técnico.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el presidente y el secretario del Tribunal. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

#### OCTAVA. Procedimiento de Selección.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases.

##### 1. Concurso.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuarán con el detalle y contenido que se describe a continuación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

##### 1.2. Experiencia (máximo 4 puntos)

- Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Almegíjar: 0,35 puntos

- Por cada mes de trabajo en otras administraciones públicas, bajo cualquier modalidad: 0,10 puntos.

- Por cada mes de trabajo en empresa privada: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Para su acreditación se deberá presentar certificado administrativo en el que conste el periodo trabajado de peón de la construcción, o bien, fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo.

##### 1.3. Formación (máximo 4 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la base 4ª apdo. 7.2, relacionada con el puesto a desempeñar, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,40 puntos.

- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,02 puntos.

2. Entrevista personal (máximo 2 puntos): que versará sobre las materias relativas al puesto a desempeñar.

#### NOVENA. Constitución de la Bolsa de Trabajo

La Bolsa de Trabajo estará constituida por las personas que integran la Bolsa vigente al momento de la presente convocatoria, a las que se incorporarán, a continuación, los aspirantes que superen el proceso, en el orden que obtengan, los cuales serán propuestos por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almegíjar. Se incorporarán como grupo separado, para situaciones excepcionales conforme a lo establecido en las normas vigentes, las personas que en su caso accedieran por el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### DÉCIMA. Publicidad del Proceso.

Los actos regulados en el presente procedimiento que deban ser publicados, salvo el anuncio de convocatoria y

plazo de presentación de las instancias se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Granada del mismo, lo serán con carácter preceptivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almegíjar y en la sede electrónica del mismo, fecha a partir de la cual se efectuará el cómputo de los plazos. Todo ello sin perjuicio de su publicación adicional por otros medios.

#### UNDÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO/A PUESTO PEÓN DE ALBAÑILERÍA

D./Dª ..... , con DNI Nº ..... , y domicilio a efectos de notificación en ..... ,

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Almegíjar, de fecha ... de ... de 2024, para cubrir un puesto de peón de la construcción.

SEGUNDO.- Que este /a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de dicho procedimiento.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

#### CUARTO.- Que adjunta:

Fotocopia compulsada DNI

Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados. No siendo admitidos aquellos que no estén debidamente justificados dentro del plazo de admisión de instancias.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Almegíjar, a ..... de ..... 2024.

El/La solicitante, Fdo.: .....

SR. "ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR"

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Almegíjar, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 1.679

### AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

*Modificación de las bases de ejecución presupuesto 2024*

#### EDICTO

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Cijuela, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, las Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Cijuela, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 1.640

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)***Nombramiento de Técnico de inclusión Social***EDICTO**

Expediente nº: 1269/2023  
 Resolución con número y fecha establecidos al margen  
 Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
 Fecha de iniciación: 21/11/2023

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Técnico de inclusión vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad.

Característica de la plaza:

Grupo: A2

Escala: Administración Especial

Denominación: TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

Duración: Desde el comienzo servicios tras superar el proceso selectivo hasta el 31/12/2026 como máximo, momento en que deberá cesar, todo ello sujeto a disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante: MARÍA NAVIL MOLERO MORALES

DNI: 76\_\_\_\_\_

SEGUNDO. Disponer la cantidad de euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno.

Cogollos Vega, 21 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín. La Secretaria-Intervención, fdo.: Paula Guerrero Llamas.

NÚMERO 1.650

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Presupuesto general, ejercicio 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el presupuesto general para el ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Ferreira, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 1.667

**AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)***Presupuesto Municipal para 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21/03/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://galera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galera, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.



NÚMERO 1.637

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Padrones de agua y basura del primer trimestre de 2024***EDICTO**

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 27, de fecha 20 de marzo de 2024, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al primer trimestre 2024 y que los mismos se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 1.689

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Padrón de tasa entrada vehículos a través de aceras 2024***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 241 de fecha 22 de marzo de 2023 se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y con reserva de espacio para carga y descarga, correspondiente al periodo 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Se expone al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castell de Ferro, 25 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO / PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA / FECHA DE CARGO EN CUENTA

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y con reserva de espacio para carga y descarga / 1 de abril a 31 de mayo / 1 a 30 de abril

Los contribuyentes podrán pagarlo en las entidades bancarias designadas o en las oficinas de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria en horario de oficina y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

NÚMERO 1.690

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Presupuesto 2024***EDICTO**

Expediente 53/2024. Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024

D. Carlos Romero López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el departamento de Intervención

del Ayuntamiento de Iznalloz, a fin de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

Iznalloz, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 1.662

### **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Presupuesto 2024*

#### **EDICTO**

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás Anexos que lo integran, en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024 se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Jérez del Marquesado, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.676

### **AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)**

*Modificación de crédito presupuestario nº 1/2024*

#### **EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024.

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 1.677

### **AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)**

*Modificación de crédito presupuestario nº 2/2024*

#### **EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2024, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024.

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 1.626

### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Juez de Paz titular*

#### **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz, Titular del Juzgado de Paz de Polopos, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio y efectuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Todas las personas interesadas en ostentar el cargo, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial

Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos podrán presentarse en el registro general de este Ayuntamiento, sito en c/ Doctor Sánchez Moreno nº 75 de La Mamola, o a través de la Sede Electrónica municipal <https://polopos.sedelectronica.es/>, durante un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En la solicitud deberá constar domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del DNI.
2. Relación de méritos por la que considere que la persona aspirante es la más idónea para la designación, acreditados documentalmente.
3. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - Que es español, mayor de edad y que va a residir en esta localidad mientras ejerza el cargo, salvo autorización expresa de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en especial:
    - No estar afiliado a algún partido político o trabajar para él.
    - No estar afiliado a algún sindicato o trabajar para él.
    - No estar colegiado como abogado o procurador ejerciente.
    - No ser funcionario o empleado de alguna administración pública.

En el caso de que no se presentasen solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

La Mamola, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 1.655

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Padrón tasas agua y basura 1º trimestre 2024*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 24032226, de fecha veintidós de marzo de 2024, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre de 2024, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 15 de abril de 2024 al 13 de junio de 2024, ambos inclusive.
- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en la C/ Escuelas nº 6 1ºD del municipio de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.672

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Modificación de ordenanzas fiscales*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 21 de marzo de 2024 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre el servicio del Cementerio.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio del Mercado de Abastos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de autorización de Matrimonios Civiles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio de Realización de Actividades y Utilización de las Instalaciones Municipales.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Vehículos en la vía pública.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de Servicios Deportivos y promoción de la salud, y por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Exponer al público por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 1.641

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Delegación atribuciones para celebración de matrimonio civil*

**EDICTO**

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 16 de enero de 1995, por la que se completa la Ley 35/1994.

VENGO A RESOLVER:

Delegar en favor de Eduardo Ortiz Villén, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del

matrimonio civil entre los contrayentes José Manuel Martínez Rodríguez y Cristina Martínez Salmerón el día 31 de agosto de 2024, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Valderrubio, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Granada bajo expediente nº 327/2023.

Lo manda y firma Sr. Alcalde, D. Antonio García Ramos, en Valderrubio, a 18 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.683

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Presupuesto 2024*

**EDICTO**

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26/02/2024, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

**RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO**

ESTADO DE INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
1	Impuestos directos	468.100,00
2	Impuestos indirectos	7.506,00
3	Tasas y otros ingresos	422.605,77
4	Transferencias corrientes	1.435.128,90
5	Ingresos patrimoniales	55.775,21
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	29.565,33
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>2.418.681,21</b>

ESTADO DE GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
1	Gastos de personal	1.437.498,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	687.569,55
3	Gastos financieros	17.457,00
4	Transferencias corrientes	85.103,62
5	Fondo de contingencia	5.000,00
6	Inversiones reales	50.851,00
7	Transferencias de capital	62.388,35
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	62.813,20
	<b>TOTALES</b>	<b>2.418.681,21</b>

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2024.

Grupo/Puesto/Nº Plazas

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

- Escala de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A1 / Secretaría-Intervención / 1

NÚMERO 1.668

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)***Bases para plaza de Técnico Inclusión Social interino (concurso-oposición)***EDICTO**

D. José Antonio Durán Ortiz, Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha dictado la resolución nº 2024-0083 de fecha 22 de marzo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria, por concurso oposición, para la selección de un funcionario/a interino por programa Técnico/a de Inclusión Social y la conformación de una bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la convocatoria señalada:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad a tiempo parcial.

Sus características son:

Servicio/Dependencia: Servicios Sociales

Denominación del puesto: Técnico/a de Inclusión Social  
Naturaleza: Funcionario Interino a tiempo parcial

Circunstancia que lo justifica: Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2024 y 2025.

Escala: Técnica

Subescala: Técnica

Clase/Especialidad: Inclusión Social

Grupo/Subgrupo: A2

Jornada: A tiempo parcial 18 horas a la semana

Horario: De lunes a viernes por la mañana

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nº de vacantes: Una

Sistema de selección: Concurso-oposición

**SEGUNDA.** Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Escala de Administración General.  
C1 / Administrativo/a / 1  
C2 / Auxiliar Administrativo/a / 2
- Escala de Administración Especial  
C1 / Oficial Policía Local / 1
- B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL FIJO-FIJO DISCONTINUO:  
A2 / Educadoras de la guardería municipal / 3  
C2 / Asistente de la guardería municipal / 1  
C2 / Fontanero / 1  
C2 / Fontanero T.P. (40%) / 1  
C2 / Socorrista T.P. (37%) / 2  
C2 / Monitor Deportivo T.P. (37%) / 1
- C) PUESTOS DE TRABAJO EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:  
- PERSONAL FUNCIONARIO  
A2 / Arquitecto Técnico T.P. (45%) / 1  
- PERSONAL LABORAL  
C2 / Auxiliar de Biblioteca T.P. (56%) / 1  
C2 / Auxiliar de Ayuda a Domicilio T.P. (88%, 93%, 73%, 82%, 83%, 87%, 79%) / 8  
E / Jardinero T.P. (62,5%) / 1  
E / Encargado de Obras / 1  
C2 / Notificador / 1  
C1 / Dinamizador/a Guadalinfo / 1  
C2 / Animador Deportivo T.P. (75%) / 1  
E / Limpiador/a Edificios Municipales T.P. (38%) / 1  
E / Limpiador/a Guardería T.P. (63%) / 1  
E / Limpieza Colegio T.P. (94%) / 1
- D) PUESTOS DE TRABAJO TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN:  
- PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO  
A2 / Coordinador/a Servicio Ayuda a Domicilio / 1  
C2 / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 7  
C2 / Encargado Mantenimiento Piscina Municipal / 1  
C2 / Portero / 2
- E) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:  
No hay ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en Pedagogía y/o Psicopedagogía, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología o equivalente.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Abonar los derechos de examen de 27 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal nº 21 de Tasa de Derechos de Examen".

El no pago o justificante de abono de las tasas del derecho de examen será causa de exclusión.

Se ingresarán en alguna de las siguientes cuentas:

ES26 2100 4527 8413 0009 5286

ES67 3023 0053 3305 3001 6203

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en su caso, en el tablón de anuncios en sede Municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación mínimo al siguiente ejercicio.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del tribunal se reflejará en la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán

guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.** Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las Fases de del Concurso Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes consistentes en un test (3 puntos) y un supuesto práctico (4 cuatro), tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra W, de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023).

#### PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN:

Test de conocimientos del puesto.

La primera parte del ejercicio será tipo test, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 3, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,5 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I, compuesto de 10 a 20 preguntas (a determinar por el Tribunal), todas ellas con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Habrá otras 3 preguntas de reserva, que podrán contestarse y se evaluarán y puntuarán en caso de que haya preguntas, dentro de las 10 a 20, que sean eliminadas.

Las preguntas incorrectas no restarán.

#### SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN:

Supuesto práctico de conocimientos del puesto.

La Segunda parte del ejercicio será un supuesto práctico, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 4,

siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar de forma escrita un supuesto práctico preparado por el Tribunal Calificador con contenido adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I.

#### FASE DE CONCURSO:

Se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, que hayan superado las pruebas del ejercicio de la Fase de Oposición, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (Máximo 3 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,05 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

#### SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase (oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.

#### OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en ambas fases de forma conjunta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.se-delectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco a partir de dicha publicación.

#### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente del presente programa, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, duración de programa.

#### UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63

del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

#### DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PIE DE RECURSO: Indicar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo



tivo, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, la impugnación jurisdiccional no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la citada LJCA, según la Sentencia del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014 (B.O.E. nº 111, de 07/05/14).

## ANEXO I

### PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales.

3. El procedimiento administrativo común. Partes.

4. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

5. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

6. Los Servicios Sociales en España. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

7. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.

8. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial.

9. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.

10. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

11. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

12. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación.

13. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

14. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social.

15. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.

16. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.

17. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

18. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.

19. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales.

20. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

21. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo

22. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.

23. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

24. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia.

25. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

26. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

27. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

28. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

29. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 2007.

30. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

31. El papel de trabajador/a social en los centros residenciales para personas en situación de dependencia. Ingresos involuntarios.

32. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes. Derechos y deberes del usuario del centro residencial.

33. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia.

34. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

35. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

36. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

37. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura.

38. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.

39. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

40. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.

41. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

42. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.

43. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.

44. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar.

45. La intervención con familias: modelos de intervención. Programa provincial de Intervención Familiar. La mediación familiar.

46. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo.

47. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

48. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

49. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.

50. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.

51. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

52. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

53. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

54. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras.

55. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local.

56. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones.

57. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.

58. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias.

59. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

60. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Villanueva Mesía, 22 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.653

## **MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR**

*Presupuesto general y plantilla ejercicio 2024*

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar-Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado el 15 de diciembre de 2023 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2024, de sus bases de ejecución y de la plantilla de personal, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

**PRESUPUESTO GENERAL  
INGRESOS.**

**A/ Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos	-
2. Impuestos Indirectos	-
3. Tasas y otros ingresos	-
4. Transferencias corrientes	77.235,55
5. Ingresos patrimoniales	1.800,00

**B/ Operaciones de capital:**

6. Enajenación de inversiones reales	-
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de activos financieros	-
9. Variación de pasivos financieros	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>79.035,55</b>

**GASTOS.**

**A/ Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal	31.863,66
2. Compra de bienes corrientes y serv.	26.837,97
3. Gastos financieros	210,00
4. Transferencias corrientes	18.623,92

**B/ Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales	1.500,00
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de activos financieros	-
9. Variación de pasivos financieros	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>79.035,55</b>

Resultando por tanto nivelado.

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**A/ Personal Funcionario:**

- Ninguno

**B/ Personal laboral:**

- Fijo: 1 (Operario Oficinas Múltiples)

**C/ Personal Eventual:**

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 20 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

por el siguiente concepto: Cuota de Administración 2024, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de abril al 31 de mayo de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta. ES44 3023 0017 2901 7000 6605

**ADVERTENCIAS:** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 21 de marzo de 2024.-El Presidente: José Javier Arenas Espinosa. ■

NÚMERO 1.671

**COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE**

*Cuota de administración 2024*

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes,